

Al contestar favor citar este número
1 - 50 - 00 - 24 - 01 - (S-9759) - 10560

Pereira, 07 OCT 2016

DOCTORA
LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud y Seguridad Social
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 48055-2016

Fecha: 11/10/2016-11:38:24

Recibido por: MARIA DEL PILAR PELAEZ RIVERA

Destino: Secretaría de Salud y Seguridad Social

Anexos:

Asunto: Seguimiento copia Derecho de petición con radicado nuestro N° 9759 del 19 de septiembre de 2016.

La Personería Municipal se permite informarle que, en atención a lo dispuesto en los numerales 8 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, con el fin de que se adopten las medidas que sean del caso para garantizar la efectividad del DERECHO DE PETICION, la Personería Delegada en lo Civil, Medio Ambiente y Urbanismo, recibe copia del DERECHO DE PETICION con radicado nuestro N° 9759 del 19 de septiembre de 2016, de manera atenta, me permito solicitarle enviar a este despacho, información relacionada con el trámite realizado por su Secretaria frente al Derecho de Petición radicado por el señor Héctor de Jesús Gaviria Londoño, el día 28 de Junio de 2016 bajo el Radicado N° 29856-2016.

De igual manera se informa que este Órgano de Control le realizará el seguimiento correspondiente al trámite que usted efectúe a nuestra solicitud de información esto, en atención a lo dispuesto en los numerales 1, 6, 8 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

"Artículo 178o. Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

- 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.*
- 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.*
- 4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría*



General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

Por lo anterior, la Personería Municipal quiere dejar por sentado que se le efectuó el trámite de ley correspondiente al Derecho de Petición radicado en nuestro Despacho por el señor Héctor de Jesús Gaviria Londoño, acto seguido esta funcionaria queda atenta a su respuesta con el objetivo de culminar de manera efectiva la actuación de este Órgano de Control del Ministerio Público.

Cordialmente,

CLAUDIA CRISTINA GONZALEZ CAÑAS
Personera Delegada Civil, Medio Ambiente y Urbanismo

Proyecto: Laura Daniela Gómez Giraldo
Abogada Contratista



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de octubre de 2016	Número de radicado:	48055
Tipo de documento:	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de oficio entrante:	2016-10-11 11:35
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CLAUDIA CRISTINA GONZALEZ CAÑAS		
Descripción o asunto:	SEGUIMIENTO DERECHO DE PETICION CON RADICADO No.9759-19-09-2016	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero	Copia a:	-

